CONTRATO DE CONSULTORÍA CM-CONS-224-2026

CONTRATO N°	CM-CONS-224-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	ACMO TECHNOLOGIES S.A.S
NIT N°	901389402-6
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRÉS ACOSTA MORENO
CC N°	1.014.272.738
DIRECCIÓN	Cl 128 9 59 Of 402 Bogotá
TELÉFONO	3153103919
CORREO	sergio.acosta@acmotech.com
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TIPO GAP QUE PERMITA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE DATOS DE LAS SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 59´960.000) M/CTE

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N°899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **ACMO TECHNOLOGIES S.A.S,** con NIT: 901389402-6, representada legalmente por Sergio Andrés Acosta Moreno, identificado con cédula No. 1.014.272.738, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TIPO GAP QUE PERMITA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE DATOS DE LAS SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, el presente contrato se ejecutará a través de las acciones del proyecto que deben ser desarrolladas conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Que se requiere para la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Social, de Competitividad y Desarrollo Económico y Ambiental, la implementación del sistema de información territorial integral que articule datos geoespaciales, tributarios y sociales del municipio, con el cual se permita establecer un estado deseado con base en el desarrollo de mejores prácticas nacionales e internacionales a nivel de gestión de datos, para lo cual se deberá realizar lo siguiente:
El contrato comprenderá tres fases:
FASE 1 – Diagnóstico Integral (Mes 1 y 2).

- Levantamiento de información.
- Inventario y clasificación de fuentes de datos.

Producto: Documento de Inventario y Clasificación de Fuentes de Datos.

FASE 2 – Diagnóstico AS IS. (Mes 3 y 4)

- Perfilamiento de calidad de datos.
- Diagnóstico AS IS.

Producto: Documento de Diagnóstico del Estado Actual (AS IS).

FASE 3 – Identificación de brechas (GAP) (Mes 5 y 6).

- Definición estado objetivo TO BE.
- Identificación de brechas (GAP).

Producto: Documento de Análisis de Brechas (GAP) y Definición del Estado Objetivo (TO BE).

Actividad del método GAP	**¿Qué se analiza o se hace?**	**¿Por qué es importante para Big Data?**	**Resultados esperados considerando las deficiencias del municipio**
Definición del estado actual (AS IS)	Identificación de cómo se gestionan actualmente los datos en la alcaldía: fuentes de información, sistemas, procesos y responsables.	Permite conocer la realidad institucional y el nivel de madurez en gestión de datos antes de implementar soluciones de Big Data.	Diagnóstico claro de la situación actual de los datos en la Alcaldía de Sesquilé, evidenciando dispersión de información, procesos manuales y falta de integración de sistemas.
Definición del estado objetivo (TO BE)	Determinación de cómo debería gestionarse la información bajo un modelo moderno de datos y Big Data.	Establece una visión futura basada en analítica, integración de datos y toma de decisiones basada en evidencia.	Definición del modelo institucional de Big Data para Sesquilé, incluyendo arquitectura tecnológica, gobernanza de datos y analítica institucional.
Identificación de brechas (GAP)	Comparación entre el estado actual (AS IS) y el estado objetivo (TO BE) para identificar diferencias.	Permite identificar qué capacidades tecnológicas, organizacionales y de gestión de datos faltan para implementar Big Data.	Identificación de brechas en infraestructura tecnológica, calidad de datos, gobernanza de datos, integración de sistemas y capacidades analíticas del municipio.
Priorización de brechas	Clasificación de las brechas según su impacto y urgencia para la implementación del modelo de datos.	Permite definir en qué aspectos se debe intervenir primero para lograr resultados rápidos y sostenibles.	Identificación de acciones prioritarias como integración de bases de datos, fortalecimiento de calidad de información y definición de roles de gobernanza de datos.
Definición de plan de cierre de brechas	Diseño de estrategias, proyectos y acciones para cerrar las brechas identificadas.	Permite estructurar la hoja de ruta para implementar el modelo de Big Data de manera gradual y sostenible.	Formulación de un plan de implementación del modelo de Big Data para la Alcaldía de Sesquilé con acciones, responsables, herramientas tecnológicas y cronograma.

PERSONAL REQUERIDO

CARGO	**ROL**	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE DE DEDICACIÓN**
Director de proyecto	Profesional responsable de la dirección, planeación, coordinación y control integral de la consultoría. Tendrá a su cargo la articulación técnica y administrativa del equipo de trabajo, el relacionamiento con la	**1**	**100**

	entidad contratante, la definición de lineamientos metodológicos para la ejecución del diagnóstico tipo GAP y el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, cronograma, alcance, calidad y entrega oportuna de los productos. Asimismo, liderará la validación de resultados y la consolidación de los documentos finales derivados de las fases AS IS, TO BE e identificación de brechas.		
Líder en Transformación Digital y Sistemas de Información.	Profesional encargado de liderar el componente técnico de la consultoría, orientado al análisis del estado actual de los procesos, herramientas tecnológicas, sistemas de información y prácticas de gestión de datos de la entidad. Será responsable del levantamiento y análisis de información, inventario y clasificación de fuentes de datos, perfilamiento y diagnóstico del estado actual (AS IS), definición del estado objetivo (TO BE), identificación de brechas y formulación de lineamientos y recomendaciones para el fortalecimiento del sistema de información territorial y del modelo institucional de gestión de datos.	**1**	**100**
Gestor Empresarial y Procesos Administrativos	Profesional responsable de apoyar la ejecución operativa, funcional y administrativa del proyecto, mediante la coordinación de mesas de trabajo, recopilación de información, revisión documental, caracterización de procesos y consolidación de insumos requeridos para el desarrollo de la consultoría. Apoyará la documentación de hallazgos, la organización de evidencias, la estructuración de reportes, la validación de información con las dependencias involucradas y el seguimiento a las actividades necesarias para la adecuada ejecución de cada fase del contrato.	**1**	**100**

NOTA: Las actividades se realizarán de manera híbrida, tanto presencial como híbrido, cuando la entidad lo requiera y de acuerdo al desarrollo de las fases.

CLÁUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El Contratista de obliga a:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar el levantamiento de información institucional, mediante la aplicación de entrevistas, revisión documental y recopilación de insumos proporcionados por la entidad, garantizando la identificación de los procesos y sistemas relacionados con la gestión de datos.
2. Elaborar un inventario estructurado de fuentes de datos, clasificándolas según su origen, tipo, periodicidad y nivel de uso, con base en la información suministrada por la entidad.
3. Validar el inventario de fuentes de datos con la entidad, mediante sesiones de socialización que permitan asegurar la completitud y coherencia de la información recopilada.
4. Analizar el estado actual (AS IS) de la gestión de datos, incluyendo procesos, herramientas tecnológicas y prácticas existentes, con base en la información recolectada.
5. Documentar de manera clara y estructurada el diagnóstico AS IS, identificando hallazgos principales sin requerir desarrollos tecnológicos adicionales.
6. Definir un estado objetivo (TO BE) de la gestión de datos, alineado con buenas prácticas de gobernanza y analítica, ajustado a las capacidades reales de la entidad.
7. Identificar y describir las brechas entre el estado actual (AS IS) y el estado objetivo (TO BE), priorizando aquellas de mayor impacto y fácil implementación.
8. Proponer recomendaciones prácticas para el cierre de brechas, orientadas a mejoras progresivas y de fácil adopción por parte de la entidad.
9. Definir lineamientos generales para el modelo de datos, incluyendo estructura, relaciones básicas y criterios de organización de la información.
10. Entregar documentación final consolidada, clara y reutilizable por la entidad para la continuidad del modelo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato será la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 59´960.000) M/CTE,** soportado de la siguiente manera:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

FASE	NOMBRE DEL COMPONENTE	OBJETIVO	ACTIVIDADES PRINCIPALES	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	%IVA	VALOR IVA UNITARIO
I	Diagnóstico Integral (Mes 1 y 2).	Producto: Documento de Inventario y Clasificación de Fuentes de Datos.	1. Levantamiento de información. 2. Inventario y clasificación de fuentes de datos.	1	$ 18.067.227	19%	$ 21.500.000
II	Diagnóstico AS IS. (Mes 3 y 4)	Producto: Documento de Diagnóstico del Estado Actual (AS IS).	3. Perfilamiento de calidad de datos. 4. Diagnóstico AS IS.	1	$ 15.596.639	19%	$ 18.560.000
III	Identificación de brechas (GAP) (Mes 5 y 6).	Producto: Documento de Análisis de Brechas (GAP) y Definición del Estado Objetivo (TO BE).	5. Definición estado objetivo TO BE. 6. Identificación de brechas (GAP).	1	$ 16.722.689	19%	$ 19.900.000
					$ 50.386.555		$ 59.960.000

El valor ofertado incluye el valor del personal mínimo requerido, de aquel personal adicional que se asuma a costa del consultor, el costo de los ensayos, IVA, impuestos, utilidad, imprevistos, costos administrativos, costos indirectos, pólizas y demás gastos en los que incurra el futuro contratista para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

- **UN PRIMER PAGO** del **(40%)** al momento de finalizada la Primera Fase
- **UN SEGUNDO PAGO** del **(40%)** de avance una vez finalizada la Segunda Fase
- **UN PAGO FINAL** del **(20%),** con el aval del 100% de ejecución del contrato y que sean recibidos todos los entregables por parte del contratista.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

1) Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta.
2) Informe de ejecución
3) La acreditación del pago de Seguridad Social Integral y aportes de parafiscales (cuando haya lugar) para lo cual debe presentar las planillas de pago.
4) Acta única de pago

El supervisor del contrato deberá:

1. Emitir informe de supervisión
2. Acta de cumplido a satisfacción
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral

NOTA: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato será **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS: PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-000541 de fecha 16 de abril de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sesquilé.

N° DEL CDP	26-000541	FECHA	16/04/2026	
RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2.3.2.02.02.008.04.05	1.3.2.3.01	Servicios prestados a las	$ 60´000.000	$59.960.000

	R.F. DISTINTOS AL SGP	empresas y servicios de producción		
TOTAL			$ 60´000.000	$59.960.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dentro de la jurisdicción del municipio de Sesquilé Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Sesquilé vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE HACIENDA O QUIEN HAGAN SUS VECES**, o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcaldesa Municipal; quienes podrán; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente al Municipio las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Sesquilé.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las siguientes garantías. –Contrato de Seguros contenido en una Póliza, -Patrimonio Autónomo, -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos P 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS: EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el art. 8 del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte de la presente orden, quedando a su disposición para ser consultados.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050